

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Aprueban el “Inventario Nacional de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales”

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 026-2018-OEFA/CD

Lima, 25 de octubre de 2018

VISTOS: El Informe N° 088-2018-OEFA/DSIS-CRES y el Memorando N° 415-2018-OEFA/DSIS, elaborados por la Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios; y, el Informe N° 369-2018-OEFA/OAJ, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización ambiental;

Que, a través de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, Ley del SINEFA), se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental –a cargo de las diversas entidades del Estado– se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (en adelante, Decreto Legislativo N° 1278), que tiene como objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de la mencionada norma;

Que, el Literal e) del Artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1278, establece que el OEFA, en adición a sus funciones asignadas en la normativa vigente, es competente para elaborar y mantener actualizado el Inventario Nacional de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos, que forma parte del Sistema Nacional de Información Ambiental - SINIA;

Que, por su parte, el Artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1278 establece que el OEFA elabora y administra el Inventario Nacional de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos y categoriza los sitios contaminados de acuerdo con los criterios que establezca el Ministerio del Ambiente - MINAM, en función a los impactos ambientales y sociales existentes, con la finalidad de identificar los sitios que serán recuperados para su clausura definitiva o que serán materia de reconversión en infraestructura de residuos sólidos;

Que, el Artículo 14° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, señala que el OEFA elabora y administra el Inventario Nacional de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales; y, para tal efecto categoriza las áreas degradadas para su reconversión o recuperación, a través de las siguientes acciones: (a) Sistematiza la información obtenida en el ejercicio de sus funciones; (b) Sistematiza la información remitida por los gobiernos regionales y las municipalidades sobre áreas degradadas por residuos sólidos; e, (c)

Identifica y categoriza las áreas degradadas de acuerdo a lo establecido por el MINAM;

Que, a partir del marco normativo señalado, la Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios ha elaborado el “Inventario Nacional de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales”;

Que, a través de los documentos de vistos se sustenta que es necesario la aprobación y publicación del “Inventario Nacional de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales”, a fin de cumplir con la obligación derivada del Decreto Legislativo N° 1278;

Que, mediante el Acuerdo N° 031-2018, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 028-2018 del 23 de octubre de 2018, el Consejo Directivo del OEFA acordó por unanimidad la aprobación y publicación del “Inventario Nacional de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales”, habiéndose establecido la exoneración de la aprobación del acta respectiva a fin de asegurar su publicación inmediata de dicho acuerdo;

Contando con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, en el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Literal n) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el “Inventario Nacional de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales”, que comprende la identificación y categorización de las áreas degradadas por residuos sólidos con la finalidad de brindar la información de los sitios que deben ser recuperados para su clausura definitiva y reconvertidos en infraestructura de residuos sólidos.

Artículo 2°.- Encargar a la Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios la actualización del “Inventario Nacional de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales”, la misma que se realizará con periodicidad anual; sin perjuicio de las actualizaciones que la mencionada Dirección tenga por necesarias realizar.

Artículo 3°.- Disponer la publicación “Inventario Nacional de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales” en el Portal Institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe).

Artículo 4°.- Encargar a la Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios la realización de las gestiones necesarias para la publicación del “Inventario Nacional de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales” en el Sistema Nacional de Información Ambiental - SINIA.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

MARÍA TESSY TORRES SÁNCHEZ
Presidenta del Consejo Directivo

1706828-1

Aprueban el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA modificado, del OEFA correspondiente al año 2018

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 027-2018-OEFA/CD

Lima, 26 de octubre de 2018

VISTOS: El Informe N° 126-2018-OEFA/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 347-2018-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, mediante la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - SINEFA, se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de todas las personas naturales o jurídicas; así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental –a cargo de las diversas entidades del Estado– se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, el Artículo 8° de la Ley antes citada determina que el Consejo Directivo del OEFA, tiene entre sus principales funciones aprobar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA;

Que, el Numeral 6.1 del Artículo 6° del Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, establece que los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental - PLANEFA, son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada Entidad de Fiscalización Ambiental - EFA programa las acciones a su cargo en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal; asimismo, señala que las EFA tienen la obligación de formular, aprobar y reportar su PLANEFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto;

Que, el Numeral 4.3 del Artículo 4° de los Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, aprobados por Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD, modificado por Resolución de Consejo Directivo N° 026-2016-OEFA/CD, señala que las actividades previstas en el PLANEFA deberán estar contenidas en los correspondientes Planes Operativos Institucionales de las EFA, a fin de asegurar los recursos presupuestarios necesarios para el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 037-2017-OEFA/CD, se aprueba el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA correspondiente al año 2018;

Que, a través de los documentos de vistos, se sustenta la necesidad de modificar: i) las metas de supervisión establecidas en el PLANEFA 2018, relacionadas a las actividades de agricultura a cargo de la Dirección de Supervisión Ambiental en Actividades Productivas (DSAP); ii) las metas de supervisión establecidas en el PLANEFA 2018, referidas a residuos sólidos y consultoras ambientales a cargo de la Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios (DSIS); y, iii) el "Plan de Implementación de Instrumentos Legales" contenido en el Anexo 1 del PLANEFA 2018, a cargo de la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental (DPEF); a fin de alinearlos al Plan Operativo Institucional 2018 modificado;

Que, mediante Acuerdo N° 030-2018, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 027-2018 del Consejo Directivo, realizada el 17 de octubre de 2018, se acordó por unanimidad aprobar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA modificado, del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA correspondiente al año 2018, habiéndose establecido la exoneración de la aprobación del acta respectiva a fin de asegurar su vigencia inmediata;

Contando con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental, de la Dirección de Evaluación Ambiental, de la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas, de la Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios, y de la Dirección de Supervisión Ambiental en Actividades Productivas; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - SINEFA; el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM; los Lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, aprobados por Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD, modificado por Resolución de Consejo N° 026-2016-OEFA/CD; y, los Literales e) y n) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA modificado, del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA correspondiente al año 2018, el cual como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano, el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo de dos (02) días hábiles contados desde su emisión.

Artículo 3°.- Disponer la publicación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA modificado, del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA correspondiente al año 2018, aprobado en el Artículo 1° de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), con excepción de la programación de las acciones de fiscalización contenidas en el Anexo 4 del PLANEFA, a fin de asegurar la efectividad de las acciones de fiscalización ambiental.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA TESSY TORRES SÁNCHEZ
Presidenta del Consejo Directivo

1706827-1

SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

Autorizan la inclusión de solicitudes de compatibilidad para realizar las intervenciones enmarcadas en la Ley N° 30556, en el Módulo de Compatibilidad y Certificaciones, aprobado mediante la Res. N° 285-2016-SERNANP

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 255-2018-SERNANP

Lima, 24 de octubre de 2018

VISTO:

El Informe N° 573-2018-SERNANP-DGANP e Informe N° 233-2018-SERNANP-OAJ, emitidos por la Dirección